



RESOLUCIÓN NÚMERO **122** DE

(**12 de marzo de 2025**)

Por la cual se convoca el Consejo de Estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a la elección de su representante ante el Consejo de Dirección, año lectivo 2025.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal k) del artículo 24, Acuerdo 05 de 2013 Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 1860 de 1994, en el Capítulo IV, contempla la conformación y obligatoriedad del Gobierno Escolar en las Instituciones Educativas, y en su Artículo 21, numeral 4° establece la conformación del Consejo Directivo de los establecimientos educativos, con la participación entre otros de, un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.

Que, mediante Resolución No. 065 del 13 de febrero de 2025, se convocó a elección de Consejo de Estudiantes, Personero, Contralor y Cabildante del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica del Instituto Técnico Central, año lectivo 2025.

Que, el 4 de marzo de 2025, se llevó a cabo elección del Consejo de Estudiantes, Personero, Cabildante y Contralor para el año lectivo 2025, del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, el Acuerdo 02 del 4 de diciembre de 2020, modificado mediante Acuerdo 01 de febrero de 2024, incorporó como Artículo 68 A. del "Capítulo IV: De Otros Estamentos de la Comunidad Educativa", el siguiente:

"ARTÍCULO 68 A. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DE DIRECCIÓN. El representante de los estudiantes será la voz de todos los estudiantes de la institución ante el Consejo de Dirección.

CALIDADES. El representante de los estudiantes ante el Consejo de Dirección entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución, que haya cursado todo el bachillerato en el IBTI sin haber reprobado el año inmediatamente anterior, no haber sido sancionado por situaciones tipo II o III de conformidad con lo prescrito en este manual. Ser líder, seguro de sí mismo, crítico, analítico, con sentido de pertenencia y habilidades comunicativas.

ELECCIÓN. La elección del representante de los estudiantes ante el Consejo de Dirección se realizará dentro de los (30) días calendario siguientes al día de la iniciación de clases. Este representante será elegido por el Consejo de Estudiantes en su primera reunión. Para ser elegido representante estudiantil, el candidato deberá ganar por mayoría simple.

PARÁGRAFO: En caso de que el mayor número de votos sea igual para 2 o más de los candidatos, se realizará nuevamente la votación entre los candidatos en situación de empate. Si la condición persiste, se introducirán en una urna los nombres de los candidatos empatados y el representante del área académica de Ciencias Sociales elegirá un nombre al azar.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

PERÍODO DE PERMANENCIA. *El ejercicio de cargo del representante de los estudiantes ante el Consejo de Dirección será a partir de su elección y durante el año lectivo correspondiente. Su representación es incompatible con la de personero, puesto que asume funciones diferentes.*

FUNCIONES. *Son funciones del representante de los estudiantes ante el Consejo de Dirección:*

- a. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias en los Consejos en los cuales tienen representación.*
- b. Presentar al órgano que integra, las observaciones, inquietudes y solicitudes de los estudiantes.*
- c. Mantener informados a sus representados sobre las decisiones que se tomen en el órgano de gobierno al que pertenece, haciendo uso de los recursos con los cuales cuenta la institución.”*

Que, en virtud de lo anterior, es necesario convocar el Consejo de Estudiantes con el propósito de elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo de Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, año lectivo 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA. Convocar el Consejo de Estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con el propósito de elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo de Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, año lectivo 2025.

ARTÍCULO 2º. FECHA, HORA, LUGAR DE LA ELECCIÓN. La elección se llevará a cabo el día 18 de marzo de 2025 a las 8:00 a.m. en el lugar que la Secretaría de la Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial confirme para tal fin.

ARTÍCULO 3º. CALIDADES. El representante de los estudiantes ante el Consejo de Dirección entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución, que haya cursado todo el bachillerato en el IBTI sin haber reprobado el año inmediatamente anterior, no haber sido sancionado por situaciones tipo II o III de conformidad con lo prescrito en este manual. Ser líder, seguro de sí mismo, crítico, analítico, con sentido de pertenencia y habilidades comunicativas.

ARTÍCULO 4º. ELECCIÓN. El representante de los Estudiantes que integrará el Consejo de Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial será elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los candidatos propuestos por cada curso del grado undécimo (11º). Cada curso (1101, 1102, 1103 y 1104) podrá presentar a sus candidatos siempre y cuando cumplan con las calidades exigidas en el Artículo 3º de esta Resolución.

PARÁGRAFO 1. Para ser representante de los Estudiantes ante el Consejo de Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, el elegido deberá obtener la mayoría de los votos de los miembros del Consejo de Estudiantes. Si esto no se logra en la primera votación, se procederá a una segunda entre los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el mayor número de votos sea igual para 2 o más de los candidatos, se realizará nuevamente la votación entre los candidatos en situación de empate. Si la condición persiste, se introducirán en una urna los nombres de los candidatos empatados y la docente Representante del Área Académica de Ciencias Sociales elegirá un nombre al azar.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 5º. Asistirán a la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, año lectivo 2025: el Hno. Rector de la ETITC, los representantes del Consejo Estudiantil y la docente Representante del Área Académica de Ciencias Sociales, quien liderará y coordinará dicha elección, en compañía y apoyo de la Secretaría de la Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial.

ARTÍCULO 6º. Serán candidatos para elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, año lectivo 2025, los estudiantes de Undécimo (11º) Grado que se enuncian a continuación:

CURSO	NOMBRE
1101	Juan Camilo Medina Leguizamón
1102	Juan Diego Monroy Correa
1102	Juan Esteban Martínez
1103	Camilo Andrés Martínez Montealegre
1104	Jose Miguel Sánchez Bautista

ARTÍCULO 7º. Comunicar el contenido de esta Resolución a la Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, a Rectoría y a la docente Representante del Área Académica de Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días de marzo de 2025.

El Rector,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General.

Proyectó: Geraldine Jiménez Gómez, Auxiliar Administrativo de la Secretaría General.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------